

**Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3286-MEM**

**Milagro, 06 de noviembre de 2024**

**PARA:** Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Disposición: Autorización de pago de viáticos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional".

De mi consideración:

Con base en el memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3011-MEM, suscrito por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, referente "Solicitud de autorización de pago de viáticos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional"", éste Rectorado en base a las leyes y atribuciones que le facultan dispone:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3011-MEM y sus documentos anexos.
- Conforme los procedimientos internos y normativa legal aplicable, se autoriza el pago de viáticos para la Msc. Gloria Solís Beltrán y su equipo de investigadores asociados, con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional", por un valor de \$6.395,40.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**RECTOR**

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3011-MEM

Anexos:

- unemi-dpi-2024-0470-mem.pdf
- Propuesta de reforma presupuestaria para pasajes y viáticos proyecto investigación Colombia
- Comprobante de modificación No. 381
- UNEMI-FDI-2024-0470-MEM
- Comprobante de modificación No. 380
- UNEMI-FDI-2024-0479-MEM
- unemi-viceinvyposg-2024-3011-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**Decano de Investigación**

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro  
**Experto de Admisión y Nivelación**

Sra. Mgs. Gloria de Lourdes Solís Beltrán  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

Sr. Mgs. Mario Alfredo Fernandez Ronquillo

**Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3286-MEM**

**Milagro, 06 de noviembre de 2024**

**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga  
**Técnico de Investigación**

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo  
**Asistente de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado**

km/st

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Entre los suscritos:

La Profesora Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL**;

**JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJÓ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 0917882961 de nacionalidad ecuatoriana, quien, en su condición de **RECTOR**, posesionado mediante Acción de Personal N° 005-APTH-2017 de fecha 07 de febrero de 2017, obra en nombre de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**.

Tanto la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** pasarán a denominarse como **LAS PARTES**.

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, el cual se registrará por las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1. Que el artículo 1° del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, “por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia”, establece que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, creada mediante Ley 66 de 1867, “es un ente

universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia”. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Podrá crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado”.

2. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 parágrafo 1 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, señala como fines de la UNAL los siguientes: “(...) d) Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; e) Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador manifiesta: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*
4. Que el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico Ecuatoriano establece que las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional nacional e internacional.
5. Que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, según lo establecido artículo 37, del Reglamento de Régimen Académico, expone que, a partir de sus fortalezas o dominios



académicos, deberá contar con áreas, líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

6. Que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el 29 de abril de 2021 y el 25 de marzo de 2020, respectivamente, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto consiste en *“aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, especialmente en el desarrollo y ejecución de proyectos de docencia, investigación y extensión, con el fin de promover el fortalecimiento institucional de ambas entidades”*. Que el mencionado convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios específicos entre las partes, soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Que el presente convenio específico busca incrementar significativamente las oportunidades de colaboración, en primera instancia, entre la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro. Dicha iniciativa se centra en fomentar la colaboración de investigación multidisciplinaria entre las dos instituciones, sobre temas importantes de interés común. Construir una comunidad sólida de líderes científicos con lazos mutuos, lo que lleva a colaboraciones a largo plazo.
8. Que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de sus diversas Facultades, departamentos, institutos y laboratorios cuentan con las experiencias y experticias científica, investigativa, técnica y académica para el desarrollo del presente convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específico en Investigación Científica, el cual se registrá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.** - Regular las acciones de cooperación entre **LAS PARTES** para aunar esfuerzos investigativos, académicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación conjuntos, seleccionados a través de convocatorias, invitaciones públicas o privadas, realización de estancias de investigación, eventos de investigación y/o programas de capacitación en gestión de la investigación.

**SEGUNDA: DESARROLLO DEL OBJETO.** - El objeto del presente convenio se desarrollará a través de la ejecución de invitaciones y convocatorias conjuntas para la financiación de proyectos de investigación e innovación, eventos de investigación y/o programas de capacitación en gestión de la investigación, regida conforme a los términos de referencia que para el efecto se establezcan.

**Parágrafo:** De conformidad con el objeto de este convenio, las Partes participarán de manera conjunta y cooperarán para el desarrollo y la buena ejecución de los proyectos de investigación, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo cual atenderán y tendrán siempre en cuenta los componentes investigativo, técnico-científicos, presupuestales, financiero entre otros y demás parámetros establecidos, que están descritos en los documentos que componen el proyecto de investigación, que recíprocamente asumirán al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultados de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución; así como la manera de reglamentar la titularidad de las creaciones intelectuales derivadas.

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** - De manera general, las Partes asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Propiciar e impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo.
2. Aportar la contrapartida en efectivo y en especie para la realización de invitaciones y convocatorias conjuntas, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Evaluar el contenido de las propuestas de investigación e innovación que sean presentadas a las convocatorias conjuntas enmarcadas en el convenio, con el fin de garantizar que la asignación de recursos responda a criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.
4. Cada una de las partes administrará el monto correspondiente a los aportes efectuados, adelantará los procesos contractuales que se requieran para la ejecución del presente convenio y de los proyectos financiados; y efectuará los desembolsos a los proyectos que resulten financiados por las convocatorias e invitaciones. Lo anterior, de conformidad a su reglamentación interna aplicable.
5. Garantizar la disponibilidad de infraestructura física, equipos, materiales, laboratorios, audiovisuales y demás elementos y espacios que se requieran para desarrollar el alcance del objeto del presente convenio específico.
6. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las diferentes actividades y etapas del convenio.
7. Suministrar el personal necesario para el desarrollo de las actividades que resulten del presente convenio específico.
8. Realizar la promoción y asesoría necesaria para que los docentes e investigadores de LAS PARTES participen de manera conjunta en las convocatorias e invitaciones que se adelanten para la financiación de proyectos de investigación.
9. Generar respuestas ágiles, oportunas y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
10. Consignar en actas las decisiones adoptadas por LAS PARTES en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
11. Llevar a cabo las actividades, aportes, contrapartidas y demás actividades que le correspondan.

12. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos, que los mismos son producto de la Investigación Científica e innovación realizada conjuntamente entre las Partes, gracias al convenio de cooperación UNEMI-UNAL-Bogotá.
13. Presentar un informe de ejecución técnica y financiera de cada una de las actividades de investigación que se llegaran a desarrollar.
14. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este convenio, según lo pactado en el presente convenio; así como guardar la confidencialidad debida, de acuerdo con lo contemplado en este documento.
15. Participar de manera activa y responsable en los comités necesarios y convenientes para la debida ejecución de las investigaciones.
16. Garantizar la dedicación de los investigadores designados en los proyectos, en cuanto corresponda.
17. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha de las investigaciones, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le correspondan.
18. Propiciar e impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.
19. Identificar y concertar los canales de comunicación que operarán entre las Partes.
20. Comunicar por escrito en forma oportuna cualquier imprevisto que se pueda presentar durante la ejecución de la investigación y hacer sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto del presente convenio.
21. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
22. Participar de forma activa y oportuna en los comités y espacios de discusión, de carácter Técnico - Operativo y de Seguimiento, mesas de cooperación interinstitucional, mesas técnicas, entre otros, que se requieran para el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio específico que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.

**CUARTA: VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO DEL CONVENIO.** - El valor total del presente convenio se compone de la siguiente manera:

- 1. UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** Aportará en efectivo la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD 75.000) de acuerdo con la Carta de compromiso suscrita por la Dirección de Planificación de la UNEMI.
- 2. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Aportará en efectivo la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 300.000.000) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 336 de 2022, emitido por el jefe de la Sección de Presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL.

**Parágrafo primero:** Los aportes en efectivo que realizarán las dos universidades serán administrados por cada una de las Partes respectivamente. Atendiendo a la moneda legal de cada país, respetando las normativas internas institucionales y sus debidos procesos. En procura de que no se constituya a través de las obligaciones contenidas en el presente Convenio una operación cambiaria.

**Parágrafo segundo:** Un máximo del 10% del total de los aporte en efectivo del presente convenio será destinado al pago de evaluación de propuestas.

**Parágrafo tercero:** Para efectos de la liquidación del Convenio se tendrán en cuenta los valores ejecutados en la respectiva moneda legal de cada una de las Partes.

**QUINTA: DURACIÓN Y RENOVACIONES.** - El término de duración del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de su suscripción y podrá ser prorrogado por el término que de común acuerdo establezcan LAS PARTES, para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente.

**SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.** - Las partes crearán un Comité Administrador del convenio, conformado así: por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la Coordinación de Investigación (o su delegado), y por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ, la Dirección de Investigación y Extensión de la Sede Bogotá, en cabeza de su Directora, la profesora asociada OLGA JANNETH GÓMEZ RAMÍREZ, adscrita al Departamento de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá, con correo electrónico: [ojgomezr@unal.edu.co](mailto:ojgomezr@unal.edu.co) y teléfono 3165000 – Ext. 1: 18115, Ext. 2: 18151,(o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente); quienes gestionarán y ejecutarán los programas, proyectos y acciones objeto del presente convenio. De existir cambios en las direcciones de investigación, se notificará a LAS PARTES no siendo necesario realizar ninguna reforma al presente convenio.

**Parágrafo primero:** El Comité Administrador se reunirá en forma presencial y/o virtual cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque. De las sesiones del Comité se levantará el acta correspondiente. La Secretaría Técnica de este comité estará a cargo de las Universidades, quienes se rotarán la respectiva elaboración de las actas de los comités. Las Partes podrán deliberar por correo electrónico o por el medio que ellas habiliten para tal fin y deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o del medio dispuesto donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

**Parágrafo segundo:** El Comité Administrador podrá invitar a las sesiones del Comité a los miembros que así lo consideren.

**SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR.** - A continuación, se relacionan las actividades a cumplir el Comité:

1. El Comité se encargará de avalar, monitorear y supervisar el desarrollo del presente convenio garantizando la cabal ejecución de los compromisos adquiridos.
2. Este comité será el órgano de decisión y coordinación del mismo, el cual tendrá a su cargo la aprobación del Plan de trabajo del convenio, la coordinación, ordenación y aprobación de

la ejecución de las acciones y objetivos específicos pactados, y en general el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de los aportes efectuados por las partes. Adicionalmente, será el encargado de velar por el rigor científico y técnico, la pertinencia y la coherencia de las actividades desarrolladas en virtud del convenio.

3. Definir las acciones y lineamientos para la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio.
4. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución de los productos y obligaciones acá planteadas.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las partes, acordados para la ejecución.
6. Avalar previamente cualquier modificación que se llegare a presentar sobre las actividades a ejecutar.
7. Reunirse de manera extraordinaria cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten.
8. Convocar, si lo considera pertinente, investigadores vinculados al proyecto o externos afines, en calidad de invitados, a fin de contribuir con el desarrollo del objeto del presente documento.
9. Avalar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
10. Dirimir las controversias que surjan entre las Partes con ocasión de la ejecución del convenio según lo estipulado en este documento, para lo cual, a través de la concertación, se llegará a consensos sobre las decisiones.
11. Todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio.

**OCTAVA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.** - Los responsables institucionales de la ejecución serán: Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la Dirección de Investigación y Extensión - Sede Bogotá Por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la Coordinación de Investigación.

**NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA/ ADICIONES.** - El presente convenio específico podrá ser modificado, prorrogado y adicionado por acuerdo de las partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las partes cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual lo previsto en las normas internas de cada una de las partes, así como con las normas vigentes que regulan la materia. En cada uno de los proyectos de investigación e innovación conjuntos, seleccionados a través de convocatorias, invitaciones públicas o privadas, enmarcados dentro del presente convenio, se establecerán las condiciones para definir la titularidad de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en virtud de dicho convenio, conforme a los aportes intelectuales que las partes realicen. Será el comité interinstitucional del convenio quién definirá cuál información resultado de la ejecución del convenio se guardará en confidencialidad. Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines académicos e institucionales que lo requieran.

**Parágrafo primero:** Las Partes deberán respetar los derechos morales de autor, a los investigadores según la normatividad vigente Ley 23 de 1982 o sus modificaciones (según la legislación colombiana) y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (según la legislación ecuatoriana). Así como también la Reglamentación interna aplicable a cada una de las partes (Acuerdo 035 de 2003, Decreto Rectoral 953 del 7 de febrero de 2007 y demás normas concordantes respectivamente).

**Parágrafo segundo:** Los derechos morales de autor que le correspondan a los profesores, investigadores o estudiantes de las Partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos, respetados por las Partes.



**Parágrafo tercero:** Ninguna de las Partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito de las demás partes.

**Parágrafo cuarto:** De igual manera cualquiera de las Partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** - La confidencialidad en lo que atañe a los términos de este Convenio Específico, se regirá por las siguientes reglas:

1. Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y respeto por la información que surja por causa o con ocasión de este Convenio, para lo cual adoptarán todas las medidas pertinentes de sigilo y prudencia.
2. Cada Parte se obliga a no divulgar o revelar cualquier información que reciba de la otra y que a juicio de ésta última sea de carácter confidencial o reservada. Dicha obligación conlleva el deber de abstenerse, en cualquier tiempo, de revelar, reproducir, publicar, divulgar, poner a disposición o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial o bajo reserva a terceros, o de utilizarla en una finalidad diferente a la que le fue impartida. Esta obligación deberá ser cumplida, independiente de si con el hecho se generan o no perjuicios. Se entiende el carácter de reservada o confidencial no sólo la información que así hubiere sido catalogada por la Parte titular de la misma, sino también, cualquier otra que ostente la calidad de estratégica y que de ser conocida o divulgada, podría afectar los intereses de la Parte en cuestión.
3. Para mayor ilustración se entenderá por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, diseños, planos, especificaciones, entre otros,

así como la información relativa a las actividades que las Partes realizan en desarrollo de su propia actividad misional, junto con las respectivas Bases de Datos de las que sean titulares o licenciatarias.

4. La información que intercambien las Partes en virtud de este Convenio Específico será estrictamente confidencial.
5. No podrá reproducirse información alguna confidencial, salvo aquella que sea necesaria para llevar a cabo los propósitos establecidos en este Convenio, de acuerdo con las finalidades y usos previstos. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a la otra Parte, deberá incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
6. La obligación de reserva se mantendrá con plena vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se prolongará en el tiempo de manera perpetua, -aun cuando este se haya terminado, hasta que la información en cuestión se haga pública por revelación directa y libre de su titular o por decisión de autoridad competente.
7. Los compromisos mencionados en esta cláusula se aplicarán tanto a la Parte que recibe la información como a las personas que laboran para ella, sus colaboradores, contratistas y/o personas que tengan contacto con dicha información por razón de este Convenio.
8. De igual manera, las Partes declaran que en sus actuaciones deberá prevalecer el principio de la buena fe profesional exenta de culpa, así como una estricta observancia, entre otras, de las cargas contractuales de lealtad, claridad, conocimiento, advertencia y probidad. En ese orden de ideas, deberán prevenir colocarse en situaciones que potencialmente resulten generadoras de conflictos de interés, absteniéndose de participar en dicha actividad.

**DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE.** - Ninguna de las Partes utilizará el nombre, la marca registrada, o el logo de las otras partes en ningún tipo de material promocional o publicitario, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte en cada caso. La aprobación para su uso deberá ser emitida por la dependencia competente en cada institución.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio podrá darse por terminado por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el Convenio.
4. Por acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones.
5. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido no imputable a alguna de las partes.
6. Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la ley.

**Parágrafo.** Independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.** - LAS PARTES podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancia de fuerza mayor,
2. Por acuerdo entre LAS PARTES, sin que la decisión afecte los proyectos que se estén ejecutando.

**Parágrafo:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato pero no dará derecho a exigir indemnizaciones, sobrecostos, o reajustes, ni reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

**DÉCIMA SEXTA: NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** - La vinculación de personas o funcionarios a las actividades propias del presente acuerdo por parte de cualquiera de las Partes

no genera vínculo contractual diferente al existente entre la parte empleadora o contratante y el funcionario o persona con ellos. Asimismo, no existe relación alguna laboral, contractual o de dependencia entre los contratistas, funcionarios o dependientes de la Universidad Nacional y la Universidad Estatal de Milagro. Cada una de las Partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Cualquier diferencia que surja entre las Partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial o mediación.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.**- LAS PARTES no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las otras partes.

**DÉCIMA NOVENA: INTEGRALIDAD Y DIVISIBILIDAD.** - El presente Convenio Específico recoge todos los acuerdos que con anterioridad y de manera particular LAS PARTES hubieren llevado a cabo, por causa o con ocasión de la alianza, de tal manera que todo lo que se relacione con el objeto del mismo se regulará por lo aquí previsto junto con sus anexos, conformando su integralidad regulatoria. En consecuencia, cualquier modificación para su existencia, sólo podrá llevarse a cabo mediante documento modificadorio escrito y firmado por LAS PARTES

**VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS.** - No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá individualmente frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** - La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podría proceder a elaborar el acta de liquidación dentro de los dos (2) meses posteriores en los que no se realizó la liquidación bilateral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.

---

**Prof. Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**

Rectora

Universidad Nacional de Colombia

---

**FABRICIO GUEVARA VIEJÓ**

Rector

Universidad Estatal de Milagro

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3011-MEM**

**Milagro, 06 de noviembre de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de pago de viáticos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional"

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0479-MEM de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

**“Antecedente. -**

*Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2024-1703-MEM, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección Financiera ha aprobado una reforma presupuestaria para financiar la asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las Desigualdades en la Educación Básica Rural: Una Mirada Binacional y Multidimensional".*

*A través del memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM, de fecha 30 de octubre de 2024, el Rectorado emite la Disposición: Autorización de reforma presupuestaria para financiar asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional".*

*Mediante informe de solicitud de viáticos No. ITI-VIP-FDI-GLSB-2024-04, de fecha 23 de octubre de 2024, la Msc. Gloria Solís Beltrán, Directora del Proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional", solicita la autorización de viáticos y pasajes aéreos.*

**Requerimiento. -**

*Con base a lo expuesto, la Facultad de Investigación solicita a su autoridad de la manera más respetuosa considerando el informe técnico institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-17, la aprobación para el pago de viáticos para la Msc. Gloria Solís Beltrán y su equipo de investigadores asociados. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir los objetivos del proyecto y fortalecer la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL).*

*A continuación, se detalla el itinerario y la asignación de viáticos: (...):*

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3011-MEM**

**Milagro, 06 de noviembre de 2024**

Q	NOMBRES	ROL	NOCHES	FECHA		VALOR
				DESDE	HASTA	
1	SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES	DIRECTORA DEL PROYECTO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
2	FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
3	FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
4	FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO	INVESTIGADOR ASOCIADO	3	17/11/2024	20/11/2024	\$ 581,40
5	GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
6	RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
<b>TOTAL</b>						<b>\$6.395,40</b>

En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación y en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-17, este Vicerrectorado solicita a su autoridad delegar a quien corresponda se gestione el pago de viáticos para la Msc. Gloria Solís Beltrán y su equipo de investigadores asociados, con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional", por un valor de \$6.395,40.

Link del expediente:

[https://drive.google.com/drive/folders/1fdc9n9K69zRfffOu0xcufY3qxRJPuwm6?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1fdc9n9K69zRfffOu0xcufY3qxRJPuwm6?usp=drive_link)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3011-MEM**

**Milagro, 06 de noviembre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Referencias:

- UNEMI-FDI-2024-0479-MEM

Anexos:

- unemi-dpi-2024-0470-mem.pdf
- Comprobante de modificación No. 380
- Comprobante de modificación No. 381
- UNEMI-FDI-2024-0470-MEM
- Propuesta de reforma presupuestaria para pasajes y viáticos proyecto investigación Colombia
- UNEMI-FDI-2024-0479-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**Decano de Investigación**

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro  
**Experto de Admisión y Nivelación**

Sra. Mgs. Gloria de Lourdes Solís Beltrán  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

Sr. Mgs. Mario Alfredo Fernández Ronquillo  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga  
**Técnico de Investigación**

mm



Milagro, 27 de abril de 2023

**PARA:** Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez  
Vicerrector de Investigación y Posgrado.

**ASUNTO:** APROBACIÓN: CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS 2023.

De mi consideración:

Por medio de la presente, se remite la "**CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS 2023**" misma que fue actualizada por personeros de la Universidad Nacional de Colombia y que contempla los cambios solicitado por la Comisión de Investigación UNAL/BOGOTÁ; los cambios realizados son los que se encuentran en resaltado amarillo.

Por lo antes expuesto solicito a usted la revisión final y firma del documento; continuar con el trámite ante las instancias permitente.

**Nota:** Se adjuntan dos expedientes el que se encuentra con resaltado amarillo son los cambios realizados por UNAL; el segundo expediente que se adjunta es la misma versión sin los resaltados listo para su legalización previa revisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, PhD.  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0479-MEM**

**Milagro, 05 de noviembre de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de pago de viáticos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional"

De mi consideración:

**Antecedente. -**

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2024-1703-MEM, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección Financiera ha aprobado una reforma presupuestaria para financiar la asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las Desigualdades en la Educación Básica Rural: Una Mirada Binacional y Multidimensional".

A través del memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM, de fecha 30 de octubre de 2024, el Rectorado emite la *Disposición: Autorización de reforma presupuestaria para financiar asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional"*.

Mediante informe de solicitud de viáticos No. ITI-VIP-FDI-GLSB-2024-04, de fecha 23 de octubre de 2024, la Msc. Gloria Solís Beltrán, Directora del Proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional", solicita la autorización de viáticos y pasajes aéreos.

**Requerimiento. -**

Con base a lo expuesto, la Facultad de Investigación solicita a su autoridad de la manera más respetuosa considerando el informe técnico institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-17, la aprobación para el pago de viáticos para la Msc. Gloria Solís Beltrán y su equipo de investigadores asociados. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir los objetivos del proyecto y fortalecer la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL).

A continuación, se detalla el itinerario y la asignación de viáticos:

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0479-MEM**

**Milagro, 05 de noviembre de 2024**

Q	NOMBRES	ROL	NOCHES	FECHA		VALOR
				DESDE	HASTA	
1	SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES	DIRECTORA DEL PROYECTO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
2	FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
3	FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
4	FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO	INVESTIGADOR ASOCIADO	3	17/11/2024	20/11/2024	\$ 581,40
5	GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
6	RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
<b>TOTAL</b>						<b>\$6.395,40</b>

Link del expediente:

[https://drive.google.com/drive/folders/1fdc9n9K69zRffOu0xcufY3qxRJPuwm6?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1fdc9n9K69zRffOu0xcufY3qxRJPuwm6?usp=drive_link)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**DECANO DE INVESTIGACIÓN**

Referencias:

- UNEMI-DF-2024-1703-MEM

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0479-MEM**

**Milagro, 05 de noviembre de 2024**

Anexos:

- Propuesta de reforma presupuestaria para pasajes y viáticos proyecto investigación Colombia
- unemi-dpi-2024-0470-mem.pdf
- UNEMI-FDI-2024-0470-MEM
- Comprobante de modificación No. 380
- Comprobante de modificación No. 381

Copia:

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro  
**Experto de Admisión y Nivelación**

Sra. Mgs. Gloria de Lourdes Solís Beltran  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

Sr. Mgs. Mario Alfredo Fernandez Ronquillo  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga  
**Técnico de Investigación**

nv/oh

<b>Para:</b>	Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
<b>De:</b>	Ing. Ámbar Verdugo Arcos MGP. Coordinadora de Investigación	
<b>Proyecto:</b>	Informe para el reconocimiento de proyectos aprobados en la "CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023"	

## 1. Antecedentes

- Que, existe certificación presupuestaria N° 127 y N°128 de fecha 24 de febrero de 2023 por un valor de 15.000,00 y 60.000,00 dólares respectivamente para la ejecución de la convocatoria conjunta entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Estatal de Milagro.
- Que, el 20 de marzo de 2023, se firma el convenio específico de cooperación en investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro, el convenio está vigente hasta el 20 de marzo del 2026.
- Que, el objeto del convenio específico de cooperación en investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro se desarrollará a través de la ejecución de invitaciones y convocatorias conjuntas para la financiación de proyectos de investigación e innovación, eventos de investigación y/o programas de capacitación en gestión de la investigación. La cláusula cuarta establece que la UNEMI aportará en efectivo la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD 75.000) de acuerdo con la Carta de compromiso suscrita por la Dirección de Planificación de la UNEMI.
- Que, se elabora el presente informe en base a los resultados obtenidos de la CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023.
- Que, el 13 de junio del 2023 se apertura la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI para la presentación de proyectos de investigación en temas priorizados.
- Que, el 22 de agosto del 2023 se publican los resultados definitivos de la verificación de requisitos, posterior a subsanación.
- Que el 29 de noviembre del 2023 se publican los resultados finales de proyectos de investigación aceptados.

## 2. Motivación jurídica

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.



**Art. 351.-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

#### **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)**

**Art. 13.-** Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

**Art. 36.-** Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

#### **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN)**

**Art. 8.-** Actividades de investigación. - La investigación comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, y tecnológica, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; (...).

**Art. 12.-** (...) El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales: a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación;

#### **INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Art. 4.-** Políticas para la planificación de investigación e innovación institucional. - Las políticas de calidad serán las siguientes:

1. La identificación, priorización de las problemáticas del entorno y la formulación o revisión de la planificación de la investigación institucional se realizará al menos cada dos (2) años de forma participativa de las partes interesadas pertinentes, para lo cual se considerará los dominios académicos de la institución, la planificación local, regional y nacional, con la finalidad de garantizar la pertinencia de la investigación e innovación institucional;
2. Gestionar la formación de redes académicas y de grupos de trabajo inter, multi y transdisciplinarios de investigación dentro de la institución, y de procesos colaborativos con otras instituciones de educación superior nacionales;

3. Las temáticas científicas y tecnológicas serán fijadas de acuerdo con las líneas de investigación vigentes;
4. Gestionar de forma eficiente los recursos económicos y/o para la gestión de fondos externos para la investigación e innovación institucional;
5. Implementar y realizar el seguimiento de la ética en las actividades de investigación científica y/o tecnológica en el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores, estudiantes y administrativos; y, la devolución y difusión de sus resultados.

#### **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Artículo 35.- Directrices para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.** - Sin perjuicio de lo prescrito en la normativa vigente, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación se observarán las siguientes directrices:

1. Los proyectos de investigación o innovación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;
3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológico considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, la devolución y difusión de los resultados;
4. Previa ejecución de los proyectos de investigación o innovación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y,
5. Para la ejecución de los proyectos de investigación o innovación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora.

**Artículo 42.- Financiamiento para los proyectos de investigación o innovación.** - Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica se establecerán en el presupuesto anual de la institución.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, material de laboratorio y material bibliográfico; capacitación; viajes técnicos; recursos humanos; y, todos los demás recursos necesarios para la investigación.

Los rubros a ser considerados en los proyectos financiados por la Universidad serán clasificados, identificados y codificados, previa determinación de la Dirección Administrativa y Financiera y la Coordinación de Investigación.

**Artículo 43.- Rubros financiables para los proyectos de investigación o innovación.** - Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca para cada uno, debiendo considerar los siguientes:

1. Talento Humano;
2. Viajes Técnicos: pasajes, alojamiento, alimentación, inscripciones, entre otros;
3. Equipos;
4. Materiales y suministros;
5. Recursos bibliográficos; y,
6. Otros que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado proponga, para aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, en la convocatoria que se emita para el efecto.

**Artículo 44.- Duración del proyecto.** - Todos los proyectos tendrán un tiempo mínimo de doce (12) meses de ejecución y de acuerdo a su complejidad, relevancia, impacto social y experimentación, podrá extenderse hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. El tiempo de ejecución se considera a partir de la fecha de firma del contrato del proyecto, previa aprobación del proyecto de investigación por OCS.

**Artículo 47.- Distribución de las actividades y carga horaria.** - La distribución de las actividades y la carga horaria asignadas a cada profesor que participa en un proyecto de investigación e innovación, se establece de acuerdo al “Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro”, para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado enviará a la Dirección correspondiente el listado de los profesores participantes en los proyectos de investigación aprobados.

**Artículo 51.- Fase de los proyectos de investigación.** - Las fases que tendrán los proyectos de investigación con financiamiento interno, serán:

1. Convocatoria e inducción preparatoria;
2. Arbitraje interno y externo;
3. Selección y aprobación;
4. Ejecución y seguimiento;
5. Cierre y evaluación del proyecto; y,
6. Registro y difusión.

**Artículo 52.- Convocatoria para propuestas de proyectos de investigación.** - La convocatoria para propuestas de proyectos de investigación, por parte de los profesores e investigadores de la Universidad Estatal de Milagro, se realizará anualmente o lo que se establezca en el Plan de Investigación. La Dirección de Investigación y Posgrado, elaborará la convocatoria para la presentación de proyectos de investigación estableciendo: directrices científicas y financieras, banco de profesionales que, por su pertinencia con las líneas de investigación y campo amplio de conocimiento de la UNESCO, podrían participar como pares evaluadores (titulares y suplentes si se lo requiere), y el presupuesto global estimado. La convocatoria será aprobada por la Comisión de Gestión Académica y remitida al OCS para su ratificación.

La Convocatoria para presentación de proyectos de investigación, será registrada por la Coordinación de Investigación en el Sistema de Gestión Académica (SGA), luego de emitida la respectiva resolución del OCS.



**Artículo 56.- Presentación de la propuesta.** - El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

**Artículo 57.- Verificación de requisitos.** - La Coordinación de Investigación, verificará mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA) que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

**Artículo 58.- Pares evaluadores.** - Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil:

1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y,
2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica.

El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos.

Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad.

**Artículo 60.- Evaluación de las propuestas de los proyectos.** - La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos.

La evaluación de las propuestas de proyectos se la realizará según cronograma de la convocatoria aprobada y tendrá dos momentos:

- a) La evaluación interna será realizada por pares evaluadores internos, quienes revisarán que la propuesta de proyecto cumpla con las bases de la convocatoria y los criterios definidos anteriormente. Cada evaluador interno emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación y las observaciones o sugerencias encaminadas a mejorar el contenido de la propuesta.
- b) La evaluación externa será realizada por pares evaluadores externos, quienes determinarán si la propuesta de proyecto cumple con los criterios definidos inicialmente. Cada evaluador externo emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación y sus observaciones.

La Coordinación de Investigación con base en las actas o registros del sistema informático institucional de las evaluaciones presentadas por los evaluadores internos y externos, registrará y notificará a través del sistema informático institucional los resultados de cada proyecto evaluado. Si existen observaciones de forma (observaciones menores), el director del proyecto modificará y presentará lo observado en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha que se publicó el resultado en el sistema. Si existen observaciones de fondo (observaciones mayores) el director del proyecto podrá modificar su propuesta y presentarla en una nueva convocatoria.

**Artículo 61.- Reevaluación.** - Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la

Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición.

El Vicerrector de Investigación y Posgrado designará a otro par evaluador interno y/o externo, quien en el cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reevaluación, revisará el proceso aplicado y deberá presentar un acta sobre el cumplimiento del o los criterios expuestos en la petición de reevaluación.

**Artículo 62.- Informe de arbitraje de los proyectos.** - La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

**Artículo 63.- Selección y aprobación de los proyectos de investigación e innovación.** - La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizarán priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones.

El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos y el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento.

### **3. Motivación Técnica**

La colaboración técnica entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en Ecuador y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) se presenta como una oportunidad estratégica para impulsar la excelencia en investigación y desarrollo. Ambas instituciones albergan expertos con conocimientos especializados en diversas áreas técnicas. La convocatoria busca fomentar un intercambio activo de conocimientos y experiencias entre los investigadores de la UNEMI y la UNAL, propiciando así un crecimiento profesional significativo y fortaleciendo la formación de una comunidad académica más robusta.

La complementariedad de los recursos y tecnologías disponibles en ambas instituciones es fundamental para el éxito de esta colaboración. Esta iniciativa pretende aprovechar las fortalezas únicas de cada entidad, facilitando la utilización eficiente de laboratorios, equipos especializados y tecnologías avanzadas en proyectos conjuntos. Además, se enfocará en la resolución de problemas técnicos compartidos entre Ecuador y Colombia, abordando desafíos prácticos y generando soluciones innovadoras con aplicabilidad en ambos contextos.

El enfoque multidisciplinario de la investigación es esencial para comprender y resolver problemas complejos. Esta convocatoria promoverá la colaboración entre diversas disciplinas técnicas, fomentando enfoques más holísticos y soluciones integradas. Al unir fuerzas en proyectos técnicos conjuntos, ambas instituciones tendrán la oportunidad de generar resultados significativos que podrán ser publicados en revistas de impacto internacional. Esto contribuirá al fortalecimiento de la visibilidad de la UNEMI y la UNAL en la comunidad académica global.



A continuación, en la tabla 1 se observan los proyectos que fueron presentados en la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI 2023 y el promedio final obtenido en las evaluaciones de los proyectos:

**Tabla 1**

**Proyectos de Investigación presentados en la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI**

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CODIGO DEL PROYECTO	CONVENIO UNAL –UNEMI (Pesos)	CONVENIO UNAL – UNEMI (Dólares)	PROMEDIO FINAL
OBTENCIÓN DE BIOCHAR PROCEDENTE DE RESIDUOS DE BANANA Y PATATA IMPREGNADO CON NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS PARA LA REMOCIÓN DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS EN AGUA	60062	150.000.000	37.638,51	76
ANÁLISIS DE LA ARMONÍA ENTRE EL MODELO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO	60103	150.000.000	37.638,51	88
SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGANICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES	59845	150.000.000	37.638,510	89,5
CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA	59847	147.792.000	37.084,471	97,5
EVALUACIÓN METABOLÓMICA DEL SUERO DE LECHE BOVINO PARA INHIBIR VIBRIO SPP. EN CARÍDEOS	60126	150.000.000	37.638,510	75
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	59932	126.000.000	31.616.348	78,5
PERCEPCIÓN, CALIDAD DE VIDA RELACIONADA CON LA SALUD, AUTOMANEJO Y RESILIENCIA EN PERSONAS CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL	60023	150.000.000	37.638,510	70,67
AUTONOMÍA EN LA ACCIÓN SOCIAL, COLECTIVA Y ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES EN LA DEFENSA POR LOS DERECHOS DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN VENEZUELA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COLOMBIA (2016-2019)	60071	132.395,816	33.221,208	72,5
ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.	60117	150.000.000	37.638,510	92

En la tabla 2, el siguiente proyecto fue aceptado, pero al analizar que el proyecto no está desarrollado en conjunto se lo ha suprimido para que se replantee los objetivos en conjunto, o sea ejecutado y financiado por la UNAL.

**Tabla 2**

**Proyecto Aceptado y no viable**

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	ESTADO
ANÁLISIS DE LA ARMONÍA ENTRE EL MODELO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO.	60103	Aceptado pero el proyecto se direcciona a ejecutarse 100% en UNAL

En la tabla 3 se observan los proyectos que fueron aceptados y los que quedaron en un banco de financiable.

**Tabla 3**

**Proyectos Aceptados y en Banco de Financiables**

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	ESTADO
SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGANICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES	59845	Aceptado
CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA	59847	Aceptado
ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.	60117	Aceptado
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	59932	Aceptado
EVALUACIÓN METABOLÓMICA DEL SUERO DE LECHE BOVINO PARA INHIBIR VIBRIO SPP. EN CARÍDEOS	60126	Banco de financiables
OBTENCIÓN DE BIOCHAR PROCEDENTE DE RESIDUOS DE BANANA Y PATATA IMPREGNADO CON NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS PARA LA REMOCIÓN DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS EN AGUA	60062	Banco de financiables

**4. Conclusiones**

Con base a los antecedentes, motivación jurídica y técnica se concluye lo siguiente:

- Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL.



- De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL- UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DOLARES (\$71,988.92)**, proyecto que se lo detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	ESTADO
SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGANICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES	59845	Aceptado
CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA	59847	Aceptado
ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.	60117	Aceptado
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	59932	Aceptado

- Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CODIGO DEL PROYECTO	ESTADO
ANÁLISIS DE LA ARMONÍA ENTRE EL MODELO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO.	60103	Aceptado pero el proyecto se direcciona a ejecutarse 100% en UNAL

- Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables.

## 5. Recomendaciones

- Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI.
- Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan.

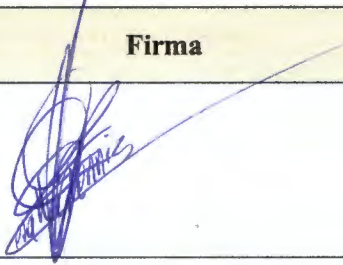

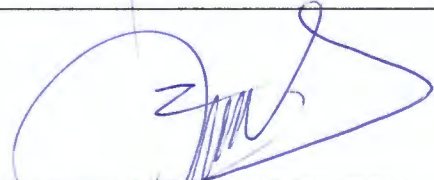
universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio.

- Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias.
- Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad.

**6. Anexos**

Nombre del Documento	Nº Páginas
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	15

**7. Firmas**

8. Rol/Cargo	Firma
<p><b>Elaborado por:</b> Ing. Dennis Peralta Gamboa. <b>Técnico de Investigación</b></p>	
<p><b>Revisado por:</b> Ing. Aracelly Castro Castro, Mgtr. <b>Experta de Investigación</b></p>	
<p><b>Aprobado por:</b> Ing. Ámbar Verdugo Arcos, MGP. <b>Coordinadora de Investigación</b></p>	

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0470-MEM**

**Milagro, 29 de octubre de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

**ASUNTO:** Solicitud de Financiamiento para la Asignación de Viáticos y Pasajes Aéreos del proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional".

De mi consideración:

En virtud del Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3169-MEM, emitido por el Rectorado el 25 de octubre de 2024, con asunto "INSUBSISTENCIA: Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3155-MEM", se deja sin efecto el Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3155-MEM con asunto: "*Disposición: Autorización de alcance del Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2845-MEM, autorizando la modificación de la fecha de retorno y asignación de viáticos para el proyecto "Abordando las Desigualdades en la Educación Básica Rural: Una Mirada Binacional y Multidimensional"*".

Ante lo expuesto, la Facultad de Investigación solicita respetuosamente el financiamiento por un total de \$8,075.40, distribuido en \$1,680.00 para pasajes aéreos y \$6,395.40 para viáticos, con el fin de cubrir los costos de desplazamiento y estancia del equipo de trabajo en las actividades de investigación binacionales. Este financiamiento es esencial para asegurar la participación en actividades de colaboración académica, recolección de datos en campo y evaluación conjunta de estrategias pedagógicas.

La estancia de investigación en la Universidad Nacional de Colombia es clave para el cumplimiento del Objetivo Específico 2 del proyecto, orientado al diseño y posicionamiento de una metodología basada en el diálogo de saberes y la co-construcción, con el propósito de impulsar transformaciones en la educación básica rural. Las actividades planificadas, que incluyen la interacción con grupos de investigación y la aplicación de enfoques cualitativos en educación rural, son fundamentales para el éxito del proyecto y el logro de sus objetivos estratégicos.

Detalle de Viáticos:

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0470-MEM

Milagro, 29 de octubre de 2024

Q	NOMBRES	ROL	NOCHES	FECHA		VALOR
				DESDE	HASTA	
1	SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES	DIRECTORA DEL PROYECTO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
2	FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
3	FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
4	FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO	INVESTIGADOR ASOCIADO	3	<b>17/11/2024</b>	<b>20/11/2024</b>	<b>\$ 581,40</b>
5	GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
6	RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	17/11/2024	23/11/2024	\$1.162,80
<b>TOTAL</b>						<b>\$6.395,40</b>

Detalle de Pasajes Aéreos:



**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0470-MEM**

**Milagro, 29 de octubre de 2024**

NOMBRES	ROL	ITINERARIO	FECHA		PASAJE AEREO
		ruta	IDA	REGRESO	
SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES	DIRECTORA DEL PROYECTO	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	17/11/2024	23/11/2024	\$280,00
FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	17/11/2024	23/11/2024	\$280,00
FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	17/11/2024	23/11/2024	\$280,00
FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO	INVESTIGADOR ASOCIADO	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	17/11/2024	20/11/2024	\$280,00
GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	INVESTIGADOR ASOCIADO	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	17/11/2024	23/11/2024	\$280,00
RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	INVESTIGADOR ASOCIADO	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	17/11/2024	23/11/2024	\$280,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.680,00</b>

Se adjunta el enlace del expediente para su referencia:

<https://drive.google.com/drive/folders/1fdc9n9K69zRfffOu0xcufY3qxRJPuwm6?usp=sharing>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**DECANO DE INVESTIGACIÓN**

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0470-MEM**

**Milagro, 29 de octubre de 2024**

Referencias:

- UNEMI-R-2024-3169-MEM

Copia:

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro  
**Experto de Admisión y Nivelación**

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga  
**Técnico de Investigación**

Sra. Mgs. Gloria de Lourdes Solís Beltran  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 3**

nv/oh

**RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-Nº1**

**LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el

desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024 se concluye que: “Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL. De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL- UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES (\$71,988.92), proyecto que se lo detalla a continuación (...)Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación(...) Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables y recomienda: “Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI. • Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan. Para el proyecto aceptado y observado que no cuenta con objetivos en conjunto entre universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio. • Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias. • Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0263-MEM, de fecha 18 de enero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo referido y en base a los antecedentes, motivación jurídica, motivación técnica y las conclusiones descritas en el informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, esta Coordinación remite el Informe adjunto de proyectos aprobados en la “CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023”. Cabe mencionar que el informe fue elaborado con base en los resultados de las etapas de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación presentadas en la convocatoria conjunta. Se solicita gentilmente, poner a consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) el informe No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024 para análisis, revisión y reconocimiento de los proyectos aprobados con RESOLUCIÓN R1772-23 del 21 de noviembre del 2023 por la Universidad Nacional de Colombia en la convocatoria conjunta y obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos seleccionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, En virtud a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad la solicitud tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023, para que sea considerado en la siguiente reunión de CGA y posterior OCS”;



Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0194-MEM, de fecha, 30 de enero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: "Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, respecto a "Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023", éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica"; y,

En ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

## RESUELVE:


**Artículo 1.** - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.


**Artículo 2.** - Financiar el 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base al Informe Técnico ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

**Artículo 3.** - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la Segunda Sesión de Comisión de Gestión Académica.

  
Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.  
RECTOR



  
Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
181-0000-0000		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					31	10	2024
							DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
02 RESOLUCION PRESUPUESTARIA			085 A.R		31	10	2024	380	
					DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT	PG	SP	PY	ACT	OBR	UBG	FUE	REN	ORG	COR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO VALIDADO
181	01	00	000	001	000	0910	001	530804	0000	0000	Materiales de Oficina	-1,390.74	-1,390.74
<b>TOTAL ==&gt;</b>												-1,390.74	-1,390.74

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT	PG	SP	PY	ACT	OBR	UBG	FUE	REN	ORG	COR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO VALIDADO
181	83	00	000	001	000	0910	001	530302	0000	0000	Pasajes al Exterior	1,390.74	1,390.74
<b>TOTAL ==&gt;</b>												1,390.74	1,390.74

**ITEMS Vinculados**

**DESCRIPCION:**  
 Del G.G 53, Fte. Fto. 1, Para atender financiamiento de de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL, que se realizará en Bogotá - Colombia del 17 al 23 de noviembre de 2024, según lo solicitado por la Facultad de Investigación mediante informe técnico ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-25, autorizado mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM

REGISTRO	NBURGOSS
SOLICITUD	NBURGOSS
CONSOLIDACION	
VALIDACION	NBURGOSS
RECHAZO	

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**ESTADO: VALIDADO**

FECHA DE VALIDACION		
31	10	2024
DIA	MES	AÑO

EOD:  
 EOD: 0, NO CUR: 380

FIRMA

FIRMA

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
181-0000-0000		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					31	10	2024
							DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
02 RESOLUCION PRESUPUESTARIA			085 A.R		31	10	2024	380	
					DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**Resumen**

FUENTE	DEBITO	CREDITO
001 Recursos Fiscales	-1,390.74	1,390.74
0000 ORGANISMO NO IDENTIFICADO	-1,390.74	1,390.74
0000	-1,390.74	1,390.74
<b>TOTAL</b>	<b>-1,390.74</b>	<b>1,390.74</b>

PROGRAMA - PROYECTO - DESCRIPCION PROYECTO DE LA ESTRUCTURA - CUP	DEBITO	CREDITO
01 - 000 - SIN PROYECTO	-1,390.74	0.00
83 - 000 - SIN PROYECTO	0.00	1,390.74
<b>TOTAL</b>	<b>-1,390.74</b>	<b>1,390.74</b>

**DESCRIPCION:**  
 Del G.G 53, Fte. Fto. 1, Para atender financiamiento de de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL, que se realizará en Bogotá - Colombia del 17 al 23 de noviembre de 2024, según lo solicitado por la Facultad de Investigación mediante informe técnico ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-25, autorizado mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM

REGISTRO	NBURGOSS
SOLICITUD	NBURGOSS
CONSOLIDACION	
VALIDACION	NBURGOSS
RECHAZO	

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**ESTADO:** VALIDADO

FECHA DE VALIDACION		
31	10	2024
DIA	MES	AÑO

EOD:  
 EOD: 0, NO CUR: 380

FIRMA

FIRMA

**RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-Nº4**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el

desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024 se concluye que: “Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL. De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL-UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DOLARES (\$71,988.92), proyecto que se lo detalla a continuación (...)Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación(...)Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables y recomienda: “Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI. • Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan. Para el proyecto aceptado y observado que no cuenta con objetivos en conjunto entre universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio. • Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias. • Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0263-MEM, de fecha 18 de enero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo referido y en base a los antecedentes, motivación jurídica, motivación técnica y las conclusiones descritas en el informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, esta Coordinación remite el Informe adjunto de proyectos aprobados en la “CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023”. Cabe mencionar que el informe fue elaborado con base en los resultados de las etapas de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación presentadas en la convocatoria conjunta. Se solicita gentilmente, poner a consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) el informe No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024 para análisis, revisión y reconocimiento de los proyectos aprobados con RESOLUCIÓN R1772-23 del 21 de noviembre del 2023 por la Universidad Nacional de Colombia en la convocatoria conjunta y obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos seleccionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, En virtud a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad la solicitud tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023, para que sea considerado en la siguiente reunión de CGA y posterior OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0194-MEM, de fecha, 30 de enero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, respecto a “Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”; y,



Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1, del 19 de febrero de 2024, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. - Cumplir con el financiamiento del 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Los proyectos se detallan a continuación:

1. SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

**Artículo 2.** – Disponer a la Coordinación de Investigación:

1. Notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, y el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.
2. Ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**



**PRIMERA.** - Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

**SEGUNDA.** - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

### DISPOSICIÓN FINAL.

**ÚNICA.** - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.  
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.  
SECRETARIO GENERAL (S)

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
181-0000-0000		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					31	10	2024
							DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
02			RESOLUCION PRESUPUESTARIA		085 A.R		31	10	2024
					DIA			MES	AÑO
381									

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT	PG	SP	PY	ACT	OBR	UBG	FUE	REN	ORG	COR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO VALIDADO
181	01	00	000	001	000	0910	002	530405	7001	0050	Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)	-289.26	-289.26
<b>TOTAL ==&gt;</b>												-289.26	-289.26

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT	PG	SP	PY	ACT	OBR	UBG	FUE	REN	ORG	COR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO VALIDADO
181	83	00	000	001	000	0910	002	530302	7001	0050	Pasajes al Exterior	289.26	289.26
<b>TOTAL ==&gt;</b>												289.26	289.26

**ITEMS Vinculados**

**DESCRIPCION:**  
 Del G.G 53, Fte. Fto. 2, Para atender financiamiento de de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL, que se realizará en Bogotá - Colombia del 17 al 23 de noviembre de 2024, según lo solicitado por la Facultad de Investigación mediante informe técnico ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-25, autorizado mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM

REGISTRO	NBURGOSS
SOLICITUD	NBURGOSS
CONSOLIDACION	
VALIDACION	NBURGOSS
RECHAZO	

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**ESTADO:** VALIDADO

FECHA DE VALIDACION		
31	10	2024
DIA	MES	AÑO

EOD:  
 EOD: 0, NO CUR: 381

FIRMA

FIRMA

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
181-0000-0000		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					31	10	2024
							DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
02 RESOLUCION PRESUPUESTARIA			085 A.R		31	10	2024	381	
					DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**Resumen**

FUENTE		DEBITO	CREDITO
002	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	-289.26	289.26
7001	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	-289.26	289.26
0050	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	-289.26	289.26
<b>TOTAL</b>		<b>-289.26</b>	<b>289.26</b>

PROGRAMA - PROYECTO - DESCRIPCION PROYECTO DE LA ESTRUCTURA - CUP	DEBITO	CREDITO
01 - 000 - SIN PROYECTO	-289.26	0.00
83 - 000 - SIN PROYECTO	0.00	289.26
<b>TOTAL</b>	<b>-289.26</b>	<b>289.26</b>

**DESCRIPCION:**  
 Del G.G 53, Fte. Fto. 2, Para atender financiamiento de de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL, que se realizará en Bogotá - Colombia del 17 al 23 de noviembre de 2024, según lo solicitado por la Facultad de Investigación mediante informe técnico ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-25, autorizado mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM

REGISTRO	NBURGOSS
SOLICITUD	NBURGOSS
CONSOLIDACION	
VALIDACION	NBURGOSS
RECHAZO	

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**ESTADO: VALIDADO**

FECHA DE VALIDACION		
31	10	2024
DIA	MES	AÑO

EOD:  
 EOD: 0, NO CUR: 381

FIRMA

FIRMA

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM**

**Milagro, 19 de marzo de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

**ASUNTO:** Solicitud de Certificación presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación de la convocatoria UNAL-UNEMI 2023.

De mi consideración:

Con base en la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No4, fechada el 29 de febrero de 2024, emitida por el Órgano Colegiado Superior, en la cual fueron aprobados los cuatro (4) Proyectos de Investigación presentados en la Convocatoria conjunta entre la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ, solicito respetuosamente que se autorice la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación cuyo presupuesto asignado y tiempo de ejecución de cada uno, se detalla a continuación:

DIRECTOR	TITULO	TIEMPO	TOTAL
Javier Alexander Alcázar Espinoza	Síntesis de nuevos materiales inorgánicos con estructura perovskita para uso en celdas solares	18 MESES	\$18.819,25
Simón Pérez Martínez	Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia	18 MESES	\$18.542,25
Juliana Karina Zapa Cedeño	Diseño e implementación de un programa de promoción de actividad y ejercicio físico como referente binacional en la intervención clínica y comunitaria en personas con enfermedades crónicas no transmisibles	18 MESES	\$15.808,17
Gloria de Lourdes Solís Beltrán	Abordando las Desigualdades en la Educación Básica Rural: Una mirada Binacional y Multidimensional.	18 MESES	\$18.819,25
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 71.988,92</b>

El financiamiento correspondiente asciende a un total de \$71,988.92, lo que representa el 50% del valor asignado a cada proyecto y suma el monto total mencionado.

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM**

**Milagro, 19 de marzo de 2024**

Se adjunta link del drive donde reposa la documentación necesaria para el trámite de certificación:

[https://drive.google.com/drive/folders/1THxjtQ-3\\_Bnzh2jZ93fMqBw78z\\_gc49v?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1THxjtQ-3_Bnzh2jZ93fMqBw78z_gc49v?usp=sharing)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Ambar Annabelle Verdugo Arcos  
**COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN**

Copia:

Srta. Econ. Martha Pamela Rodas Crespo  
**Técnico de Investigación**

Sra. Mgs. Aracelly Gisella Castro Castro  
**Experta de Investigación**

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga  
**Técnico de Investigación**

nv/mr



Fecha: 30/10/2024

**Objetivo:** Propuesta de reforma presupuestaria para financiar asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional"

**Unidad solicitante:** Facultad de Investigación

**Unidad afectada:** Ninguna

**Alineación del requerimiento a la planificación operativa anual:**

El requerimiento contribuye con el cumplimiento de la planificación operativa respecto de:

- Promover la investigación científica pertinente, proponiendo soluciones a los problemas de la zona
- Promover acercamientos interinstitucionales a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo académico y científico de la Universidad
- Mejorar la percepción de calidad de los servicios brindados por la unidad

PG	ACT	ÍTEM	FTE. FTO.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	SALDO DEL ÍTEM ANTES DE LA REFORMA	DISMINUYE	AUMENTA	SALDO DESPUÉS DE LA REFORMA
1	1	530405	2	Vehículos (Servicio para Mantenimiento...	\$ 588,20	\$ 289,26	\$ -	\$ 298,94
1	1	530804	1	Materiales de Oficina	\$ 1.390,74	\$ 1.390,74	\$ -	\$ -0,00
83	1	530304	1	Viáticos al exterior	\$ 8.139,50	\$ 6.395,40	\$ -	\$ 1.744,10
83	1	530304	1	Viáticos al exterior	\$ -	\$ -	\$ 6.395,40	\$ 6.395,40
83	1	530302	2	Pasajes al exterior	\$ -	\$ -	\$ 289,26	\$ 289,26
83	1	530302	1	Pasajes al exterior	\$ -	\$ -	\$ 1.390,74	\$ 1.390,74
<b>Total</b>						<b>\$ 8.075,40</b>	<b>\$ 8.075,40</b>	<b>\$ 10.118,44</b>

**Justificación de la Reforma propuesta:**

La propuesta de reforma presupuestaria permite atender financiamiento de de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional" que se realizará en Bogotá - Colombia del 17 al 23 de noviembre de 2024 por el monto de \$8.075,40, según lo solicitado por la Facultad de Investigación mediante informe técnico ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-25.

**Recomendaciones:**

Previo aprobación por parte de su autoridad y con la finalidad de precautelar el uso oportuno de los recursos institucionales, se recomienda disponer a:

Dirección Financiera:

- Plantear la presente propuesta de reforma en el Sistema de Gestión Financiera e-Sigef y una vez aprobada, informar a la brevedad posible a la unidad requirente para acciones consiguientes.

Vicerrectorado de Investigación y Posgrado:

- Disponer a la Facultad de Investigación coordinar con la Dirección Financiera las acciones necesarias para conceder de manera inmediata los recursos financiados en la presente propuesta considerando los plazos establecidos para el cierre del ejercicio fiscal.

Elaborado por:	Revisado por:
<b>Ec. Diana Riccardi Guerrero, Mgs.</b> Analista de Planificación Institucional 1	<b>Ing. Miguel Yuqui Ketil, Mgs.</b> Director de Planificación Institucional

**Marco Jurídico:**

**Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

Art. 115.- Certificación Presupuestaria

Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria

**Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reformas y Reglamento.**

Art. 42.- Responsabilidad directa

**Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**



TATIANA MICHELLE NARANJO SIGCHO <tnaranjos@unemi.edu.ec>

### Reserva confirmada 3ZC26J

1 mensaje

avianca <avianca@comms.avianca.com>  
Para: TNARANJOS@unemi.edu.ec

7 de noviembre de 2024, 10:26



Código de reserva

**3ZC26J**

Estado

**Confirmado**

**Gestiona tu reserva**

**Hola, Mario Alfredo Fernandez Ronquillo**

Te compartimos los detalles de tu vuelo. Recuerda que puedes gestionar tu reserva en cualquier momento ingresando a [avianca.com](https://www.avianca.com).



• Consulta los [requisitos de ingreso](#) a tu destino.

Vuelos con **classic**



**Guayaquil a Bogotá**

Domingo, 17 Nov. 2024

**08:55**

Guayaquil GYE

AV 8388



1h 49m

**10:44**

Bogotá BOG

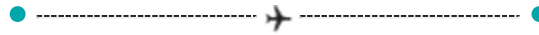


**Bogotá a Guayaquil**

Sábado, 23 Nov. 2024


AV 8389

**12:05**  
Bogotá BOG




1h 55m


**14:00**  
Guayaquil GYE

 1 artículo personal (bolso)


 Acumula 5 lifemiles por cada USD

 1 equipaje de mano (10 kg)

 Menú a bordo

 1 equipaje de bodega (23 kg)

 Cambios (antes del vuelo)

 Check-in en aeropuerto

 Reembolso no permitido

 Asiento Economy incluido

## Información de pasajeros

### Titular de la reserva

Mario Alfredo Fernandez  
Ronquillo

### Correo electrónico

[tnaranjos@unemi.edu.ec](mailto:tnaranjos@unemi.edu.ec)

### Teléfono

985961810



## Información adicional

Encontrarás los detalles de la información de compra por cada servicio adquirido

Mario Alfredo Fernandez Ronquillo

Número de tiquete: 2022482434695

Consulta las condiciones de tu tarifa. Los trayectos de ida y regreso debes volarlos en orden consecutivo. De no ser así, se cancelará automáticamente la totalidad del itinerario. Las Autoridades, tanto en el origen como en el destino, pueden abrir y requisar tu equipaje, aun cuando este haya sido plastificado. Si tienes conexión con alguna de nuestras aerolíneas aliadas en código compartido o convenios interlínea, consulta su política de equipajes, pues, es posible que apliquen cargos adicionales o cambios de último momento ajenos a nuestro control. Revisa nuestra política de equipajes y verifica el peso máximo para tu vuelo. Por tu seguridad y la de todos los pasajeros, está prohibido el transporte de elementos catalogados como mercancías peligrosas. Si tienes una condición de discapacidad o médica y requieres uno de nuestros servicios especiales, comunícate a nuestro Contact center. Conoce todos los documentos de viaje que debes llevar y los tiempos recomendados de llegada al aeropuerto. Consulta el contrato de transporte y nuestra política de privacidad. Revisa nuestras políticas de cambios. Recuerda que cuentas con los derechos de retracto y desistimiento para compras realizadas en Colombia o trayectos originados en este país. Revisa cómo solicitar una cancelación o reembolso. Conoce los servicios adicionales que puedes incluir en tu viaje. Obtén información sobre facturación electrónica. Conoce más en [avianca.com](https://www.avianca.com).

lifemiles

Descarga la App



A STAR ALLIANCE MEMBER 

 Vigilado  
SuperTransporte

COLOMBIA   
EL PAÍS DE LA BELLEZA

© Avianca. 2024 Copyright. Todos los derechos reservados. NIT 890.100.577-6. RNT 21872r Licensing LLC.



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 1			FECHA DE SOLICITUD: 07-11-2024			
VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES						
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO			PUESTO QUE OCUPA: PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL BOGOTÁ- COLOMBIA			NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR FACULTAD DE INVESTIGACIÓN- GESTIÓN DE PROYECTOS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.			
FECHA SALIDA		HORA SALIDA		FECHA LLEGADA		HORA LLEGADA
Domingo, 17 de noviembre de 2024		08:55		Sábado, 23 de noviembre de 2024		14:00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

- SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES
- FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO
- FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO
- FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO
- GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH
- RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE**

A continuación, se detalla las actividades que el docente realizará por día:

**Día 1: Domingo 17/11/2024 - Traslado a Bogotá**

- Movilidad Guayaquil-Bogotá.
- Pernocta en Bogotá.

**Día 2: Lunes 18/11/2024 - Recorrido por el Departamento de Comunicación Humana**

- Recorrido por el Departamento de la Comunicación Humana para conocer sus trayectorias en investigación cualitativa.
- Pernocta en Bogotá.

**Día 3: Martes 19/11/2024 - Presentación de grupos de investigación**

- Presentación del Grupo de Investigación en Cognición y Lenguaje en la Infancia, y del Grupo de Investigación en Discapacidad y Justicia Social, abordando sus construcciones en clave de coinvestigación.
- Pernocta en Bogotá.

**Día 4: Miércoles 20/11/2024 - Investigación participativa en educación**

- Articulaciones y diálogos desde la investigación acción participativa con la Institución Educativa Eugenio Díaz Castro.
- Pernocta en Bogotá.

**Día 5: Jueves 21/11/2024 - Conversaciones sobre educación rural**

- Conversaciones sobre la investigación cualitativa y la educación rural, con la Maestría en Educación.
- Pernocta en Bogotá.

**Día 6: Viernes 22/11/2024 - Visita a Choachí para interacciones investigativas**

- Salida hacia Choachí, donde se realizarán interacciones con los coinvestigadores del territorio.
- Pernocta en Bogotá.

**Día 7: Sábado 23/11/2024 - Regreso a Guayaquil**

- Movilidad Bogotá-Guayaquil.

**Objetivo del proyecto al cual beneficia:** Todas las actividades detalladas contribuyen a cumplir con el Objetivo Específico 2: Diseñar y posicionar una propuesta metodológica que reconozca el diálogo de saberes y la co-construcción como apuesta para lograr transformaciones en el escenario de la educación básica rural.

**Justificación:** La participación en la estancia investigativa en la Universidad Nacional de Colombia es fundamental para avanzar en el Objetivo Específico 2 del proyecto, que busca diseñar y posicionar una propuesta metodológica basada en el diálogo de saberes y la co-construcción, clave para lograr transformaciones en la educación básica rural. Las actividades programadas durante la estancia, como la interacción con grupos de investigación y la exploración de enfoques cualitativos en educación rural, son esenciales para el éxito del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	AVIANCA	GUAYAQUIL-BOGOTÁ	DOMINGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2024	08:55	DOMINGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2024	10:44
AÉREO	AVIANCA	BOGOTÁ-GUAYAQUIL	SÁBADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2024	12:05	SÁBADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2024	14:00

<b>DATOS PARA TRANSFERENCIA</b>		
NOMBRE DEL BANCO: PACIFICO	TIPO DE CUENTA: AHORRO	No. DE CUENTA: 1024355097
<b>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE</b>		<b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE</b>
PhD. Mario Fernandez Ronquillo <b>PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO</b>		PhD. Paolo Fabre Merchán <b>DECANO DE INVESTIGACIÓN</b>
<b>FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO</b>		<p><b>NOTA:</b> Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes</li> <li>• El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional</li> </ul> <p>Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
PhD. Edwain Carrasquero Rodriguez <b>VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO</b>		



**PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION**

**N° 183 2024**

**Traslado al territorio de** Colombia  
**Coefficiente:** 1,14

**Fecha desde** 17/11/2024  
**Fecha hasta** 23/11/2024

Milagro , 7 de noviembre de 2024

**Cálculo de viaticos**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Lugar</b>	<b>Valor</b>	<b>Coefficiente según país</b>	<b>Viatico diario</b>	<b>Nro. de días</b>	<b>Viaticos</b>
SOLIS BELTRAN GLORIA DE	Docente	Colombia	170	1,14	193,8	6	\$ 1.162,80
FERNANDEZ RONQUILLO MARIO	Docente	Colombia	170	1,14	193,8	6	\$ 1.162,80
FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	Docente	Colombia	170	1,14	193,8	6	\$ 1.162,80
FLORES ORTIZ WILSON	Docente	Colombia	170	1,14	193,8	3	\$ 581,40
GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	Docente	Colombia	170	1,14	193,8	6	\$ 1.162,80
RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	Docente	Colombia	170	1,14	193,8	6	\$ 1.162,80
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 6.395,40</b>

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-3286-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor de los servidores: Gloria Solis Beltran, Mario Fernandez Ronquillo, Mario Fernandez Solis, Wilson Flores Ortiz, Geovanna Garcia Roldan, Kati Rueda Espinoz, para participar en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educacion basica rural: Una mirada binacional y multidimensional del 17 al 23 de noviembre de 2024 en Colombia.

**ELABORADO POR:**

**APROBADO POR:**

**CPA. Luis Yagual Aguirre, Msc**  
**Asistente de contabilidad**

**Ing. Henry Peñaherrera Veloz**  
**Contador**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		845	08	11	24
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$6,395.40
									<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>\$6,395.40</b>
									<b>TOTAL</b>	

**SON:** SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 40/100 CENTAVOS**DESCRIPCION:**

UNEMI-R-2024-3286-MEM: Por la asignación de viáticos y subsistencias para la delegación de UNEMI que participará en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: Una mirada binacional y multidimensional del 17 al 23 de noviembre de 2024 en Colombia.

**DATOS APROBACIÓN**

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 08/11/2024	<hr/> Funcionario Responsable	<hr/> Director Financiero



**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 231-CONT-2024

**Unidad solicitante:**

(Facultad o Departamento)

Viáticos ( x )  
Pasaje aéreo ( )  
Pasaje Terrestre ( )  
Inscripción ( )

Movilización ( )  
Ayuda Económica ( )  
Gastos Varios ( )  
para movilización de  
vehículo

**El objetivo de la comisión:**

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-3286-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor de los servidores: Gloria Solis Beltran, Mario Fernandez Ronquillo, Mario Fernandez Solis, Wilson Flores Ortiz, Geovanna Garcia Roldan, Kati Rueda Espinoz, para participar en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: Una mirada binacional y multidimensional del 17 al 23 de noviembre de 2024 en Colombia.

La actividad durará 6 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 17/11/2024 al 23/11/2024

**SECCIÓN CONTABILIDAD**

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	SOLIS BELTRAN GLORIA	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
2	FERNANDEZ RONQUILLO MARIO	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
3	ALFREDO FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
4	FLORES ORTIZ WILSON	Docente	V. \$ 581,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 581,40
5	ALEJANDRO GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
6	RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.395,40

**OBSERVACIONES** Anticipo de viatico del 17 al 23 de noviembre del 2024

**CONTROL PRESUPUESTARIO**

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado  
Técnico Docente

Lugar y fecha de emisión:  
Milagro 8 de noviembre de 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz  
Contador/a general

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 34744

Valor \$.

1.162,80

**BENEFICIARIO:** FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO

**RUC/CEDULA:** 0905416707

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-3286-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor de los servidores: Gloria Solis Beltran,

Mario Fernandez Ronquillo, Mario Fernandez Solis, Wilson Flores Ortiz, Geovanna Garcia Roldan, Kati Rueda Espinoz, para participar en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educacion basica rural: Una mirada binacional y multidimensional del 17 al 23 de noviembre de 2024 en Colombia.

**Doc. Fte:** S/VIATIC # 231-CONT-2024  
**N. Rte,Fte.**

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.	
Valor de la fact/ Otro Doc.	\$ 1.162,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.162,80</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	
Retenciones fuente:	\$
Retencion IVA	\$
Anticipos	\$
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>\$ -</b>
<b>LIQUIDO A TRANSFERIR</b>	<b>\$ 1.162,80</b>

**Fecha:** Milagro 8 de noviembre de 2024

SECUENCIAL DE PAGO N.-  
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado  
Auxiliar 2

Direccion Financiera

Observaciones:






**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO**  
**CUENTA UNICA DEL TESORO**

**N.-181 BCE-1015**

8 de noviembre de 2024

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
34743	SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES	Anticipo de viaticos del 17 al 23 de noviembre a Colombia	\$1.162,80				
34744	FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO	Anticipo de viaticos del 17 al 23 de noviembre a Colombia	\$1.162,80				
34745	FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	Anticipo de viaticos del 17 al 23 de noviembre a Colombia	\$1.162,80				
34746	FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO	Anticipo de viaticos del 17 al 20 de noviembre a Colombia	\$581,40				
34747	GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	Anticipo de viaticos del 17 al 23 de noviembre a Colombia	\$1.162,80				
34748	RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	Anticipo de viaticos del 17 al 23 de noviembre a Colombia	\$1.162,80				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 08-11-2024		Dirección Financiera Fecha: / / 2024	Sección Presupuesto Fecha: / / 2024		Sección Contabilidad Fecha: / / 2024		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesorería Fecha: / / 2024		Supervisión General Fecha: / / 2024	Entregue Conforme: Fecha: / / 2024		Recibi Conforme: Fecha: / / 2024		

## COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2024  
No. Fondo Global: 361  
No. Formulario Interno: 1052  
Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR  
RUC/CI Responsable: 0905416707  
Nombre Responsable: FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO  
Monto Fondo Global: 1,162.80  
Monto Fondo Interno: 1,162.80  
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: MARIO FERNANDEZ, Docente Rep. 1015 S/V231 CE 34744 Ant de viat a Colombia, 17 al 23 de noviembre, participar en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural, Una mirada binacional y multidimensional. UNEMI-R-2024-3286-MEM

No. de Solicitud: UNEMI-R-2024-32 Fecha Solicitud: 08/11/2024  
No. de Doc. Aprobación: UNEMI-R-2024-32 Fecha Aprobación: 08/11/2024  
No. de CUR Contable: 115748056

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	0905416707	115748056	NO	1,162.80

<hr/> <b>FIRMA RESPONSABLE</b>	<hr/> <b>FIRMA AUTORIZACIÓN</b>
--------------------------------	---------------------------------

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	115748056	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000	No. CUR	115748056	08	11	2024
Unid. Desc:	0000	No. Original	115748056			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.	CUR PRESUPUESTARIO	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		1810000000000361001046		
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN		Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 361 No. de Entrada: 1046
		08	11	2024	Fuente Especifica	
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

**A F E C T A C I Ó N   C O N T A B L E**

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0905416707	361	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	1,162.80	0.00
2	212	50	0	18100000000	0905416707	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	1,162.80
<b>TOTAL COMPROBANTE ==&gt;</b>								1,162.80	1,162.80

**SON:** MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:** Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 361 No. de Entrada: 1046

**APROBADO**

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	HPENAHERRER	FIRMA ELECTRONICA:	NEJ6UTCPT5A687 Y	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	08/11/2024	USUARIO:	HPENAHERRERAV	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	08/11/2024	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

Fernandez Ronquillo Mario AV 8389

HORA EN SALA  
**11:05**

GRUPO  
**D**

ASIENTO  
**28B**

Verifica la sala en las pantallas del aeropuerto

**BOG BOGOTA**

Sáb, 23 Nov | 12:05  
BOGOTA EL DORAD, Terminal 1



**GYE GUAYAQUIL**

Sáb, 23 Nov | 14:00  
GUAYAQUIL JOS

SEC 54

**TU TARIFA ES Classic**



Equipaje de mano  
SI/YES



Equipaje de bodega  
1X23kg

Reserva: **3ZC26J**

E-ticket: **202248243469502**

Viajero frecuente:

Operado por: **AVIANCA ECU**

Vendido por:

Status:



**Revisa tus documentos**

Verifica con tiempo los documentos obligatorios para ingresar a tu destino y evitar inconvenientes en los filtros del aeropuerto.



**Registra tu equipaje**

Llega anticipadamente al aeropuerto y haz el registro de tu maleta. Si no lo tienes, dirígete a la sala de abordaje señalada en las pantallas del aeropuerto.



**Llega al aeropuerto**

Preséntate en el aeropuerto con 3 horas de anticipación para vuelos internacionales y con al menos 2 horas para vuelos nacionales.



**Preséntate en la puerta de embarque**

Recuerda que la puerta del avión cierra 20 minutos antes del vuelo.



**Presta atención**

Mantente atento y consulta el estado de tu vuelo en [avianca.com](http://avianca.com), Avianca App o nuestras redes sociales.

Observaciones

**Información del equipaje**

**Artículo personal**

Puede ser una cartera, una mochila o un bolso para transportar tu portátil u otros objetos que se puedan acomodar debajo del asiento delantero.

**Equipaje de mano**

Puedes llevar líquidos, geles o aerosoles en frascos que no superen los 100 mililitros y empacarlos en una bolsa transparente con autocierre.



**Equipaje de bodega**

Recuerda que las medidas de tu equipaje no debe exceder los 158 cm, equivalente a la suma de las dimensiones exteriores (alto, largo y ancho). Si eres socio LifeMiles, infórmate en [avianca.com](http://avianca.com) sobre la política de equipaje para viajeros frecuentes.



Si tu equipaje de mano o facturado no cumple con el peso y medidas de tu tarifa, deberás pagar un costo adicional.

**Antes de tu vuelo**

**Descarga Avianca App gratis**

**Disfruta todos los beneficios que nuestra app tiene para ti:**

- ✓ Reserva tu vuelo
- ✓ Gestiona tu viaje
- ✓ Guarda tu pase de abordar
- ✓ Revisa el estado de tu vuelo

¡Y mucho más! Descárgala en:



Fernandez Ronquillo Mario AV 8388

HORA EN SALA  
**07:55**

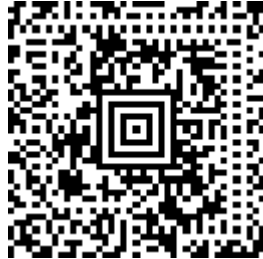
GRUPO  
**C**

ASIENTO  
**10C**

Verifica la sala en las pantallas del aeropuerto

**GYE GUAYAQUIL**

Dom, 17 Nov | 08:55  
GUAYAQUIL JOSE



**BOG BOGOTA**

Dom, 17 Nov | 10:44  
BOGOTA EL DOR, Terminal 1

SEC 6

**TU TARIFA ES Classic**



Equipaje de mano  
SI/YES



Equipaje de bodega  
1X23kg

Reserva: **3ZC26J**

E-ticket: **202248243469501**

Viajero frecuente:

Operado por: **AVIANCA ECU**

Vendido por:

Status:



**Revisa tus documentos**

Verifica con tiempo los documentos obligatorios para ingresar a tu destino y evitar inconvenientes en los filtros del aeropuerto.



**Registra tu equipaje**

Llega anticipadamente al aeropuerto y haz el registro de tu maleta. Si no lo tienes, dirígete a la sala de abordaje señalada en las pantallas del aeropuerto.



**Llega al aeropuerto**

Preséntate en el aeropuerto con 3 horas de anticipación para vuelos internacionales y con al menos 2 horas para vuelos nacionales.



**Preséntate en la puerta de embarque**

Recuerda que la puerta del avión cierra 20 minutos antes del vuelo.



**Presta atención**

Mantente atento y consulta el estado de tu vuelo en [avianca.com](http://avianca.com), Avianca App o nuestras redes sociales.

Observaciones

**Información del equipaje**

**Artículo personal**

Puede ser una cartera, una mochila o un bolso para transportar tu portátil u otros objetos que se puedan acomodar debajo del asiento delantero.

**Equipaje de mano**

Puedes llevar líquidos, geles o aerosoles en frascos que no superen los 100 mililitros y empacarlos en una bolsa transparente con autocierre.



**Equipaje de bodega**

Recuerda que las medidas de tu equipaje no debe exceder los 158 cm, equivalente a la suma de las dimensiones exteriores (alto, largo y ancho). Si eres socio LifeMiles, infórmate en [avianca.com](http://avianca.com) sobre la política de equipaje para viajeros frecuentes.



Si tu equipaje de mano o facturado no cumple con el peso y medidas de tu tarifa, deberás pagar un costo adicional.

**Antes de tu vuelo**

**Descarga Avianca App gratis**

**Disfruta todos los beneficios que nuestra app tiene para ti:**

- ✓ Reserva tu vuelo
- ✓ Gestiona tu viaje
- ✓ Guarda tu pase de abordar
- ✓ Revisa el estado de tu vuelo

¡Y mucho más! Descárgala en:





FERNANDEZ RONQUILLO/MARIO

Sala / Gate	Hora en sala / Time at gate	Grupo / Group	Asiento / Seat
9	07:00	C	10C

Cierre de puerta 20 min antes de la hora de salida / Gate closes 20 min before departure

**GYE** GUAYAQUIL  
DOM/SUN, 17 NOV:08:55

TARIFA/FARE: Classic



**BOG** BOGOTA  
DOM/SUN, 17 NOV:10:44  
T1

Tu viaje incluye/Your trip includes



Equipaje de mano /  
Carry-on baggage

SI/YES



Equipaje de bodega /  
Checked baggage

1X23kg



Servicio especial/  
Service selection

✈ VUELO/FLIGHT

**AV 8388**

RESERVA/ BOOKING:

3ZC26J

E-TKT:

202248243469501

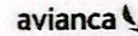
FFP:

SEC: 6

Operado/Operated:

AVIANCA ECUADOR S.A

Vendido por/Sold as:



A STAR ALLIANCE MEMBER



FERNANDEZ RONQUILLO/MARIO

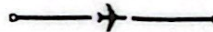
Sala / Gate	Hora en sala / Time at gate	Grupo / Group	Asiento / Seat
	11:05	D	28B

Cierre de puerta 20 min antes de la hora de salida / Gate closes 20 min before departure

**BOG** BOGOTA  
SAB/SAT, 23 NOV|12:05

T1

TARIFA/FARE: Classic



**GYE** GUAYAQUIL  
SAB/SAT, 23 NOV|14:00

Tu viaje incluye/Your trip includes



Equipaje de mano /  
Carry-on baggage

SI/YES



Equipaje de bodega /  
Checked baggage



Servicio especial/  
Service selection

✈ VUELO/FLIGHT

**AV 8389**

RESERVA/ BOOKING:

3ZC26J

E-TKT:

202248243469502

FFP:

SEC: 54

Operado/Operated:

AVIANCA ECUADOR S.A

Vendido por/Sold as:



A STAR ALLIANCE MEMBER





VCESPFERNANDEZ<RONQUILLO><MARIO>ALFR  
0221536496ECU5705034M2411071<M901108



ESTADOS SCHENGEN

08-11-23

07-11-24

A8768638

GUAYAQUIL

FERNANDEZ RONQUILLO, MARIO ALFREDO

ESTANCIA

ECUEC2ELM

31-10-23

90

MULT

VALIDO PARA

TIPO DE VISA

EXPIRACION

DE LA VISA

DEL VISA

APellidos, Nombre

NO. PRESENTE

ESTADOS SCHENGEN



VISADO/VISA



ESPAÑA/SPAIN/ESPAÑE ESP

022153649



REPUBLICA DEL ECUADOR

MIGRACION

VISAS

01 JUN 2024

SEGU GME

04

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

24 NOV 2023

SEGU GME

04

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACION COL

Ministerio de Relaciones Exteriores

BOG

7 NOV 2024

PT  PID  POA  VISA

04 19870223UR REPRER DE COLOMBIA

Administración de Migración Colombia

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

24 NOV 2023

SEGU GME

04





BARCELONA

*Tránsito*

*Argentina*

20.11.23 29

BARCELONA  
A 133

24.11.23 29

BARCELONA  
A 104

VISAS



BARCELONA

*Monso de*

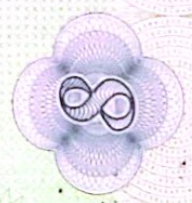
*Mescas*

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MIGRACION

23 2024 NOV.:

SEGU-ALIO  
09GCMMA020





**INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES****Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:**

001

**FECHA DE INFORME:** 25/11/2024**DATOS GENERALES****APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:**

FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO

**PUESTO:**-  
PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO**LOCALIDAD DE LA COMISION:**

BOGOTÁ- COLOMBIA

**NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:**-  
FACULTAD DE INVESTIGACIÓN / GESTIÓN DE GRUPOS Y  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION:**SOLIS BELTRAN GLORIA DE LOURDES  
FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO  
FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO  
FLORES ORTIZ WILSON ALEJANDRO  
GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH  
RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS****FECHA DE LA COMISIÓN:** 17 de noviembre al 23 de noviembre de 2024**INFORME****ANTECEDENTES:**

- Mediante el convenio establecido entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, se formaliza un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN entre ambas instituciones, con el objetivo de financiar proyectos de investigación para obtener resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, así como promover la formación de estudiantes, contribuyendo al avance y visibilidad nacional e internacional de la UNAL y la UNEMI.
- Mediante el Memorando No. UNEMI- VIP-008-MEM-2023, en donde el Coordinador de Investigación, Dr. Patricio Álvarez emite al Dr. Edwain Carrasquero la aprobación: convocatoria conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá para proyectos de investigación en temas priorizados 2023.
- Mediante la convocatoria conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, para proyectos de investigación priorizados en 2023, cuyos objetivos son financiar proyectos que impulsen resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas estratégicas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, y promover la formación de estudiantes en investigación para contribuir al avance y beneficio de la sociedad.
- Mediante la Resolución 1772 de 2023 de la Vicerrectoría de Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en colaboración con la Universidad Estatal de Milagro, se aprueban cuatro propuestas para financiamiento conjunto.
- Mediante la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No 4 de fecha 29 de febrero de 2024, resuelve:
- Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024. Los proyectos se detallan a continuación: 3. ABORDANDO LAS

## DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.

- Mediante el Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM de fecha 19 de marzo del 2024, la Coordinadora de Investigación, se solicitó la Certificación presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación de la convocatoria UNAL-UNEMI 2023 al Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- Mediante el oficio de fecha 4 de septiembre de 2024, con asunto “Invitación a Estancia Investigativa en la Universidad Nacional de Colombia”, suscrito por la Directora del proyecto en UNAL, Dra. Martha Lucía Rincón Bustos, ha extendido una invitación para que los investigadores de UNEMI participen en esta estancia.
- Mediante el Informe de solicitud de viáticos No. ITI-VIP-FDI-GLSB-2024-04, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Msc. Gloria Solís Beltrán, Directora del Proyecto “Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional”, realiza la solicitud de viáticos y pasajes aéreos para el proyecto de investigación, detallando el itinerario del viaje al exterior.
- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3169-MEM, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Rectorado deja INSUBSISTENCIA: Memorando Nro. UNEMI-R-2024-3155-MEM.
- Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2024-3234-MEM, de fecha 30 de octubre de 2024, el Rectorado emite la Disposición: Autorización de reforma presupuestaria para financiar asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior por reembolso para evento relacionado con el proyecto de investigación "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: una mirada binacional y multidimensional".
- Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2024-1703-MEM, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección Financiera ha aprobado una reforma presupuestaria para financiar la asignación de viáticos y pasajes aéreos al exterior para el proyecto de investigación "Abordando las Desigualdades en la Educación Básica Rural: Una Mirada Binacional y Multidimensional".

### DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

#### Actividades realizadas por días:

##### **Día 1: Domingo 17/11/2024 - Traslado a Bogotá**

- Movilidad Guayaquil-Bogotá.
- Pernocta en Bogotá.

##### **Día 2: Lunes 18/11/2024 - Recorrido por el Departamento de Comunicación Humana**

- Recorrido por el Departamento de la Comunicación Humana para conocer sus trayectorias en investigación cualitativa.
- Pernocta en Bogotá.

##### **Día 3: Martes 19/11/2024 - Presentación de grupos de investigación**

- Presentación del Grupo de Investigación en Cognición y Lenguaje en la Infancia, y del Grupo de Investigación en Discapacidad y Justicia Social, abordando sus construcciones en clave de coinvestigación.
- Pernocta en Bogotá.

##### **Día 4: Miércoles 20/11/2024 - Investigación participativa en educación**

- Articulaciones y diálogos desde la investigación acción participativa con la Institución Educativa Eugenio Díaz Castro.
- Pernocta en Bogotá.

##### **Día 5: Jueves 21/11/2024 - Conversaciones sobre educación rural**

- Conversaciones sobre la investigación cualitativa y la educación rural, con la Maestría en Educación.
- Pernocta en Bogotá.

##### **Día 6: Viernes 22/11/2024 - Visita a Choachí para interacciones investigativas**

- Salida hacia Choachí, donde se realizarán interacciones con los coinvestigadores del territorio.
- Pernocta en Bogotá.

##### **Día 7: Sábado 23/11/2024 - Regreso a Guayaquil**

- Movilidad Bogotá-Guayaquil.

**Objetivo del proyecto al cual beneficia:** Todas las actividades detalladas contribuyen a cumplir con el Objetivo Específico 2: Diseñar y posicionar una propuesta metodológica que reconozca el diálogo de saberes y la co-construcción como apuesta para lograr transformaciones en el escenario de la educación básica rural.

**Justificación:** La participación en la estancia investigativa en la Universidad Nacional de Colombia es fundamental para avanzar en el Objetivo Específico 2 del proyecto, que busca diseñar y posicionar una propuesta metodológica basada en el diálogo de saberes y la co-construcción, clave para lograr transformaciones en la educación básica rural. Las actividades programadas durante la estancia, como la interacción con grupos de investigación y la exploración de enfoques cualitativos en educación rural, son esenciales para el éxito del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

#### Logros obtenidos:

- Se conoció las instituciones educativas de los sectores rurales, específicamente los municipios Soacha y Choachí, a través de la interacción con estudiantes y docentes.

- Se interactuó con docentes y estudiantes de las instituciones mencionadas y que permitió conocer la estructura del sistema educativo que se aplica en estos municipios.
- Se capacitó al personal del Grupo RENACER, que participan en el proyecto con UNAL, sobre nuevas herramientas de levantamiento de información, aplicadas a la Investigación Acción Participativa, como el tipo de investigación que se aplicará en la metodología del proyecto para las dos universidades.
- Se unificaron criterios para la organización de los datos que se levantarán tanto en Ecuador como en Colombia, para el análisis respectivo.

#### CONCLUSIÓN:

- La estancia de investigación, resultó muy productiva, tomando en consideración la apertura mostrada por los integrantes del grupo de Colombia, quienes estuvieron acompañándonos en las diferentes actividades que se realizaron, tanto en la Universidad Nacional de Colombia como en los viajes al territorio.
- Las visitas a los Municipios de Colombia, que están inmersos en el proyecto UNAL (Soacha y Choachí), permitió conocer de manera integral y a profundidad la estructura y funcionamiento de estas instituciones educativas rurales, que marcó la diferencia que existe en comparación con las instituciones del proyecto por parte de UNEMI.
- Las reuniones mantenidas con el personal de investigadores con UNAL se realizó con la finalidad intercambiar datos y opiniones, que permitió unificar criterios metodológicos para estandarizar el análisis y organizar la información de tal manera que apliquemos en lo posible los mecanismos de manera similar, para un mejor resultado.
- Se tiene programado para el siguiente año 2025, la visita del personal de Colombia a Ecuador, para conocer igualmente los sectores rurales, y comparar así mismo las estructuras de las instituciones educativas.

#### RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Para la segunda visita programada para abril o mayo del 2025, sería recomendable, contar con la totalidad de la información levantada, para poder comparar con la información de Colombia.
- En la visita que realice el personal del Colombia a Ecuador, posiblemente en mayo del 2025, se debería recibirlos con la mejor atención posible, y dar la apertura suficiente para que se interrelacionen con autoridades y docentes de la UNEMI.
- Poner a disposición de los invitados, la logística necesaria para el desarrollo de las actividades que se realizarán en la visita a Milagro, como transporte, aulas, equipos, refrigerios, etc.

#### FOTOGRAFÍAS:











**Boarding Pass:**

[https://drive.google.com/drive/folders/13K6ZAwqwBLalTYin5KkyuSMGPCipjihc?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/13K6ZAwqwBLalTYin5KkyuSMGPCipjihc?usp=drive_link)

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	<b>NOTA:</b> Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
FECHA	17-11-2024	23-11-2024				
HORA	08:55	14:00				
Hora Inicio de labores el día de retorno	08:00					
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ruta	FECHA	HORA	FECHA	HORA
AÉREO	AVIANCA	GUAYAQUIL-BOGOTÁ	DOMINGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2024	08:55	DOMINGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2024	10:44
AÉREO	AVIANCA	BOGOTÁ-GUAYAQUIL	SÁBADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2024	12:05	SÁBADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2024	14:00

**NOTA:** En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

OBSERVACIONES	
<b>FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS:</b>  <hr/> <b>NOMBRE: PHD. MARIO FERNANDEZ RONQUILLO            PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO</b>	<b>NOTA:</b> El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN	
<b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</b>  <hr/> <b>NOMBRE: LCDO. PAOLO FABRE MERCHÁN, PHD.            DECANO DE LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</b>  <hr/> <b>NOMBRE: ING. EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ, PHD.            VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO</b>



**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 231-CONT-2024

**Unidad solicitante:**

(Facultad o Departamento)

Viáticos ( x )  
Pasaje aéreo ( )  
Pasaje Terrestre ( )  
Inscripción ( )

Movilización ( )  
Ayuda Económica ( )  
Gastos Varios ( )  
para movilización de  
vehículo

**El objetivo de la comisión:**

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-3286-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor de los servidores: Gloria Solis Beltran, Mario Fernandez Ronquillo, Mario Fernandez Solis, Wilson Flores Ortiz, Geovanna Garcia Roldan, Kati Rueda Espinoz, para participar en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural: Una mirada binacional y multidimensional del 17 al 23 de noviembre de 2024 en Colombia.

La actividad durará 6 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 17/11/2024 al 23/11/2024

**SECCIÓN CONTABILIDAD**

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	SOLIS BELTRAN GLORIA	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
2	FERNANDEZ RONQUILLO MARIO	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
3	ALFREDO FERNANDEZ SOLIS MARIO ALFREDO	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
5	ALEJANDRO GARCIA ROLDAN GEOVANNA LISBETH	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
6	RUEDA ESPINOZA KATI MARIBEL	Docente	V. \$ 1.162,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.162,80
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.814,00

**OBSERVACIONES** Rendición de viatico del 17 al 23 de noviembre del 2024

**CONTROL PRESUPUESTARIO**

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado  
Tecnico Docente

Lugar y fecha de emisión:  
Milagro 25 de noviembre de 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz  
Contador/a general

**COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS**

**Entidad:** 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**Ejercicio:** 2024

**No. Fondo Global:** 361

**No. Formulario Interno:** 1052

**Unidad Gastadora:** 002 - VIATICOS AL EXTERIOR

**RUC/CI Responsable:** 0905416707

**Nombre Responsable:** FERNANDEZ RONQUILLO MARIO ALFREDO

**Monto Fondo Interno:** 1.162,80

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

**RENDICION**

**Monto Rendido:** 1.162,80

**Monto Líquido:** 1.162,80

**No. Entrada Rendición:** 1086

**Clase de Fondo:** FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

**Descripción:** MARIO FERNANDEZ, Docente Rep. 1015 S/V231 CE 34744 Ant de viat a Colombia, 17 al 23 de noviembre, participar en el proyecto "Abordando las desigualdades en la educación básica rural, Una mirada binacional y multidimensional. UNEMI-R-2024-3286-MEM

**Estado:** APROBADO

**No. Solicitud:** S/V231

**Fecha Solicitud:** 25/11/2024

**No. Documento Aprobación:** S/V231

**Fecha Aprobación:** 25/11/2024

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	0905416707	13613	13.613	1.162,80	1.162,80

FIRMA RESPONSABLE	FIRMA AUTORIZACION
-------------------	--------------------

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	025	011	2024	13613	13613
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	12876	

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

**AFECTACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	1,162.80
									<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>1,162.80</b>
									IVA	<b>0.00</b>
									<b>SUB - TOTAL</b>	<b>1,162.80</b>
									RETENCIONES IVA	<b>0.00</b>
									<b>TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO</b>	<b>0.00</b>
									<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1,162.80</b>

**SON:** MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:** Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 361 No Entrada: 1046

**DATOS APROBACIÓN**

<b>ESTADO</b>	<b>REGISTRADO:</b>	<b>APROBADO:</b>
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 25/11/2024	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		025	011	2024	13613
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6		12876	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

**DEDUCCIONES**

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 25/11/2024	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero